

Serv. Contratación: RV/sg
Expte.: CMAYOR/2023/08Y08/70

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 4 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y DINAMIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

Visto el expediente de contratación del Servicio de formación, asesoramiento, acompañamiento y dinamización para la mejora del sistema de protección a través del impulso a la participación infantil en la Comunitat Valenciana.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Iniciado el expediente de referencia en fecha 12 de abril de 2023, se prosiguió en todos sus trámites, siendo objeto de informe de la Abogacía de la Generalitat en fecha 1 de mayo de 2023, fiscalizándose de conformidad el 10 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - Mediante resolución del órgano de contratación de 20 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación y gasto que comportaba, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de diciembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 2 de enero de 2024, a las 19:00 horas.

TERCERO. - Terminado el plazo de presentación de ofertas, el 15 de enero de 2024 se celebró la sesión de apertura del sobre que contiene la documentación administrativa presentada por las licitadoras, constatándose por la Mesa de contratación que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido las siguientes licitadoras:

- ASOCIACIÓN QUERA: licita al lote 1.
- AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S. L.: licita a los lotes 2 y 3.
- CULTURAMA: licita al lote 2.
- EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L.: licita a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L.: licita a los lotes 1 y 5.
- HÉCTOR CISCAR ALCÁNTARA.: licita al lote 2.
- SEQUOIA GESTIÓN AMBIENTAL, S. L.: licita a los lotes 1 y 2.
- ITACA-ASC: licita al lote 1.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluye admitir a los siguientes licitadores:

- ASOCIACIÓN QUERA
- AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S. L.
- CULTURAMA
- HÉCTOR CISCAR ALCÁNTARA
- SEQUOIA GESTIÓN AMBIENTAL, S. L.
- ITACA-ASC

Y, admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L.
- FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L.

Tras la revisión de la documentación aportada por la licitadora EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L., admitida provisionalmente, la mesa concluye que deberá subsanar la firma de los documentos presentados de las ofertas a los diferentes lotes dado que están firmados con una firma electrónica caducada. Así pues, se le requiere que envíe un único documento válidamente firmado en el que asuma las ofertas presentadas.

Al mismo tiempo, se admite provisionalmente a la empresa FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L., y se solicita aclaración de si es una microempresa o PYME dado que ha declarado en el Anexo II que no cuenta con más de 50 trabajadores y, sin embargo, en el DEUC consta que no es microempresa o PYME. De igual modo, se solicita aclaración del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional correspondiente al lote 5, dado que en el apartado C (capacidad técnica y profesional) del DEUC, no consta la mencionada declaración.

CUARTO.- En fecha 31 de enero de 2024, se procede a la revisión de la documentación aportada por los licitadores que se detallan continuación, a los que se les requirió la subsanación de documentación administrativa:

- EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L., con NIF B16687733: la documentación inicial presenta problemas de validez de firma en los cinco lotes por lo que la Mesa requirió documento de ratificación correspondiente a los cinco lotes con firma válida; presenta documento DEUC debidamente firmado correspondiente al Lote 1. A la vista de lo expuesto la Mesa solicita, documento de ratificación correspondiente a los lotes a los que presenta oferta. Por lo que deberá clarificar y ratificar en un único documento válidamente firmado los lotes a los que presenta oferta.

- FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L., con NIF B54758735: presenta subsanación ratificando ante la contradicción apreciada en la documentación inicial su carácter de microempresa/PYME. En cuanto al cumplimiento de la solvencia técnica o profesional la Mesa requiere aclaración mediante cumplimentación del apartado α "Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo necesario cumplimentar los apartados "A" a "D".

La Mesa acuerda solicitar a las licitadoras la aclaración y confirmación en los términos que constan en los párrafos precedentes.

QUINTO.- En fecha 14 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación requerida sobre la aclaración y confirmación de documentación administrativa a las licitadoras EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L. y FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L.

- EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L., con NIF B16687733: presenta la documentación solicitada en tiempo y forma, indicando que licita a todos los lotes, es decir, Lote 1, 2, 3, 4 y 5. No obstante, junto a esta documentación aporta el Anexo VIII (Oferta económica), por lo que se acuerda su exclusión.

- FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S. L., con NIF B54758735: presenta aclaración, en tiempo y forma, mediante cumplimentación de la parte IV "Criterios de selección", para los Lotes 1 y 5, indicando que cumple, por lo que se acuerda su admisión.

Debido a la exclusión de EQUÀLITAT, PARTICIPACIÓ I IGUALTAT, S. L., se constata que no se ha recibido oferta alguna por parte de ningún otro licitador, por lo que la Mesa de contratación propone la declaración de desierto del lote que se señala a continuación:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN
4	Capacitación del personal instructor de expedientes de protección para escuchar individualmente a niños, niñas y adolescentes

A los anteriores hechos les es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde establece que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierta una licitación respecto de los lotes en los que no exista ninguna oferta.

II.- El art. 99.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, preceptúa que en los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rijan el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

III.- Los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la obligación de resolver y la terminación del procedimiento por los distintos medios en la misma expresados.

IV.- El Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 9647 de 25.07.2023) y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023).

V.- La Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9693 de 28.09.2023).

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el lote que se señala a continuación, por falta de presentación de ofertas.

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN
4	Capacitación del personal instructor de expedientes de protección para escuchar individualmente a niños, niñas y adolescentes

SEGUNDO. - Desafectar un crédito por el importe de 57.706,88 euros, IVA Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G01169900GE00000.313M00.22606 (anteriormente 16.99.99.2212.313.99.226.06, o su equivalente), y con la siguiente distribución de anualidades:

Lote IV. Capacitación del personal instructor de expedientes de protección para escuchar individualmente a niños, niñas y adolescentes			
Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Importe (con IVA)

2023	5.450,62 €	1.144,63 €	6.595,25 €
2024	23.845,82 €	5.007,62 €	28.853,44 €
2025	18.395,20 €	3.862,99 €	22.258,19 €
Total	47.691,64 €	10.015,24 €	57.706,88 €

NOTIFÍQUESE esta resolución a los interesados, advirtiéndose que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá formularse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.1, apartado a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna.

LA SUBSECRETARIA

(P.D. Resolución de 27/09/2023, DOGV núm 9693 de 28/09/2023)